



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE HACIENDA
Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

SECRETARÍA DE ESTADO DE
ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
SECRETARÍA GENERAL DE
COORDINACIÓN AUTONÓMICA Y LOCAL

DIRECCIÓN GENERAL DE
COORDINACIÓN DE COMPETENCIAS
CON LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS
Y LAS ENTIDADES LOCALES

REALES DECRETOS DE TRASPASO DE FUNCIONES Y SERVICIOS A LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS TEXTOS ÍNTEGROS ACTUALIZADOS

Los traspasos de funciones y servicios son procesos complementarios para el pleno ejercicio de las competencias de las que cada Comunidad Autónoma es titular por haberlas asumido en su respectivo Estatuto de Autonomía. Constituyen el instrumento por el que cada Comunidad Autónoma con competencias estatutarias en una determinada materia asume las funciones que integran dicha competencia y los medios materiales, personales y económicos que la Administración General del Estado venía destinando para el desarrollo de aquellas funciones.

Son además el resultado de la confluencia de dos voluntades, la estatal y la autonómica, de tal manera que su iniciación, negociación y conclusión es el resultado del mutuo acuerdo.

El artículo 147.2 d) de la Constitución establece que los Estatutos de Autonomía deben contener las competencias asumidas dentro del marco establecido en la Constitución, y las bases para el traspaso de los servicios correspondientes a las mismas. Es, por tanto, en los Estatutos de Autonomía de cada Comunidad Autónoma donde se regulan los principios que deben presidir el traspaso de funciones y servicios y se prevé la creación de un órgano, la Comisión Mixta de Transferencias, encargada de acordar los acuerdos de traspaso de funciones y servicios, aprobados posteriormente por real decreto del Consejo de Ministros.

Con este objetivo las Comisiones Mixtas de Transferencias entre la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma respectiva, órganos de carácter paritario, cuya organización, estructura y funciones se determinan por acuerdo entre ambas partes, tienen encomendadas, con carácter general, la delimitación de las funciones que forman parte de las competencias autonómicas y la determinación de los servicios estatales: los medios personales, materiales y financieros que se corresponden con esas funciones y que habrán de ser traspasados a la Comunidad Autónoma, así como la determinación del momento de la efectividad del traspaso.

Una vez alcanzado el acuerdo de traspaso de funciones y servicios por la Comisión Mixta de Transferencias respectiva, tras un proceso de negociación entre ambas Administraciones, se eleva al Consejo de Ministros para su aprobación mediante real decreto y su posterior publicación oficial.

La información se muestra ordenada cronológicamente y por Comunidades Autónomas y permite consultar el texto de todos los reales decretos que han aprobado los acuerdos de traspasos de funciones y servicios sobre las diferentes materias y, en su caso, de los medios asociados a ellos, o bien han formalizado la ampliación de estos medios con posterioridad a los traspasos iniciales.

Seleccione una comunidad / ciudad



País Vasco



Cataluña



Galicia



Andalucía



Principado
de Asturias



Cantabria



La Rioja



Región
de Murcia



Comunitat
Valenciana



Aragón



Castilla-La
Mancha



Canarias



Comunidad
Foral de
Navarra



Extremadura



Illes Balears



Comunidad
de Madrid



Castilla y León



Ciudad de
Ceuta



Ciudad
de Melilla

Madrid, 2012

Esta publicación ha sido elaborada por la Subdirección General de Traspasos y Relaciones Bilaterales con las Comunidades Autónomas

Catálogo general de publicaciones oficiales:
<http://publicacionesoficiales.boe.es>

Catálogo de publicaciones de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas:
<http://www.seap.minhap.gob.es/es/publicaciones.html>

Edita: Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.
Secretaría General Técnica

NIPO: 630-12-065-X